

CAPITULO IV

Formalidades de la concesión

Art. 6.º La concesión será notificada a la persona o Entidad mediante oficio del Rectorado, que podrá acompañarse de un diploma de honor alusivo a la distinción que se concede.

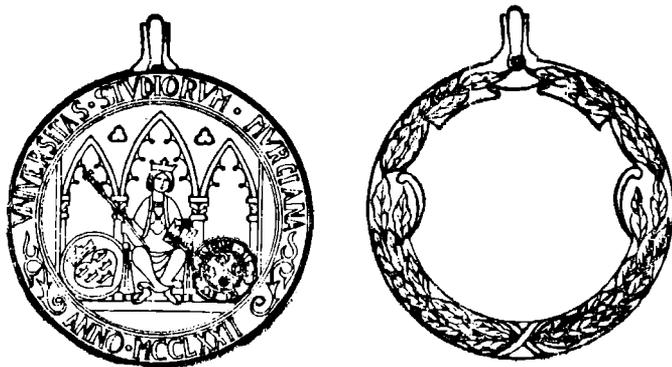
Art. 7.º La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto académico con motivo de la apertura de curso, festividad del Patrón de la Universidad o de una Facultad y, excepcionalmente, cuando se trate de personas extranjeras o la solemnidad lo requiera, ante una reunión de claustro especialmente convocada a tal efecto.

Art. 8.º El Secretario general de la Universidad llevará un libro registro de las concesiones de Medallas.

Escudo-Sello de la Universidad de Murcia

Creada la Universidad de Castilla-La Mancha e integrada en ella la provincia de Albacete, cuyo escudo figura actualmente en el de la Universidad de Murcia, a cuyo distrito pertenecía. Se hace preciso actualizar este último, con las modificaciones siguientes: suprimir el escudo de Albacete y sustituirlo por la rueda que, como signo del Rey Don Alfonso, singularizaba y garantizaba sus privilegios rodados. Suprimir la orla de castillos y leones en el escudo de Murcia, ya que fue concesión posterior de Pedro I. Todo ello conforme el dibujo que se adjunta.

En cuanto a su composición de color, se propone: mantener los obligados en lo que se refiere al escudo de Murcia: coronas de oro sobre campo rojo, a igual que la rueda alfonsí en su alternativa de rojo y azul en castillos y leones, así como la figura regia que preside; en negro la leyenda «Universitas Studiorum murciana. Anno MCCLXXII» sobre campo de oro.



17939 ORDEN de 3 de junio de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las plazas de «Historia de la Filosofía», de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en la sesión celebrada el 29 de marzo de 1983, en relación con las equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de la Filosofía», de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación,

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Sustituir la declaración de equiparaciones y analogías contenida en la Orden ministerial de 14 de enero de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero), en lo relativo a la plaza de «Historia de la Filosofía» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, por la que a continuación se detalla:

Equiparados

«Historia de los Sistemas Filosóficos», «Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea» e «Historia de la Filosofía Antigua y Medieval».

Análogos

«Fundamentos de Filosofía», «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» e «Historia de la Filosofía Española».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

17940 ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) se autorizó con carácter provisional, por un período de tres años, al Centro «Colegio Internacional Bellver», para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Transcurrido dicho plazo y habiendo sido cumplimentado satisfactoriamente el requisito que condicionó la obtención de autorización definitiva,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Colegio Internacional Bellver». Titular: Don Pedro J. Gili Sancho. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Nursery, Primary education (Infant y Junior) y Secondary education. Número de puestos escolares: 140. Domicilio: Calle José Costa Ferrer, 10, Son Malet, Cala Mayor.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

17941 ORDEN de 8 de junio de 1983 por la que se autorizan Centros extranjeros en España.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de autorización correspondientes a los Centros de Enseñanza que a continuación se indican,

Este Ministerio, vistos los informes de las Direcciones Provinciales, a través de las que se han tramitado, y del Ministerio de Asuntos Exteriores español, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional los Centros, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella. Localidad: Marbella. Denominación: «Aloha College Marbella». Titular: «Aloha College Marbella, Sociedad Anónima». Domicilio: Urbanización Aloha, Nueva Andalucía. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos extranjeros y españoles. Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema británico	
Preescolar	_____	Nursery	_____
	_____	1 Primary Education	_____
EGB	1 _____	2 (Infant y Junior)	_____
	2 _____	3 _____	_____
	3 _____	4 _____	_____
	4 _____	5 _____	_____
	5 _____	6 _____	_____
	6 _____	1 Secondary Education	_____
	7 _____	2 _____	_____
	8 _____	3 _____	_____

Número de puestos escolares: 320.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Denominación: «Canterbury School Kindergarten». Titular: Doña Beryl Jean Pritchard de García. Domicilio: Calle Juan XXIII, número 44-46. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery y Primary Education (Infant y Junior), de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema británico
Preescolar		Nursery
		1 Primary Education
EGB	1	2 (Infant y Junior)
	2	3
	3	4
	4	5
	5	6

Número de puestos escolares: 270.

Provincia de Baleares

Municipio: Santa Eulalia del Río. Localidad: Santa Eulalia del Río. Denominación: «Morna Valley School». Titular: Doña Mary Isabel Blackstad. Domicilio: Can Toni des Curreu, Ses Minas, San Carlos, apartado 163, Santa Eulalia del Río, Ibiza. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 110.

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella. Localidad: Marbella. Denominación: «Colegio Swan». Titular: Doña Tessa Jane Swan. Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 177, Villa Capricho, números 1 y 2. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior).

Número de puestos escolares: 140.

Municipio: Fuengirola. Localidad: Fuengirola. Denominación: «St. Anthony's College». Titular: Doña Patricia Gould y don Philip Wilson Walker. Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 217, avenida de Acapulco, Los Boliches. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 200.

Segundo: Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte de la certificación expedida por las autoridades británicas, previa visita de la Inspección británica, que necesariamente habrá de tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 1983.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

17942 *CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de mayo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convocan los «II Premios de Investigación Científica para Profesores de Enseñanzas Medias».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1983, página 16807, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base 9.ª de la convocatoria, donde dice: «Las obras premiadas ...», debe decir: «Las obras no premiadas ...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17943 *ORDEN de 6 de abril de 1983 por la que se clasifica como de beneficencia particular para la fundación «Virgen de Valvanuz», instituida en Sevilla.*

Visto el presente expediente por el que se solicita la clasificación de la fundación «Virgen de Valvanuz», de Sevilla, de carácter benéfico-particular, y

Resultando que por doña María Josefa García López Argüeta, se ha deducido ante esta Dirección General con fecha 24 de septiembre de 1982, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular, la fundación «Virgen de Valvanuz», instituida en Sevilla por don Enrique Mazorra Diego y doña Angeles Abascal Abascal, según documento público otorgado ante el Notario de Sevilla don José Clavero Núñez, el día 19 de febrero de 1932, que tiene el número 758 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran los siguientes: copia de la escritura de constitución de la fundación; Estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos, son: ayudar a los pobres y necesitados con espíritu de caridad cristiana;

Resultando que el Patronato de dicha institución de beneficencia privada, se encuentra constituido por: Presidenta, la responsable general de la Pequeña Compañía de Jesús, señorita María José García López Argüeta; Vicepresidenta, la Administradora general de la Pequeña Compañía de Jesús, señorita Concepción Medina Armada; Secretaria, señorita Salvadora Reyes Jiménez; Tesorera, señorita Concepción Veiga Sánchez; Vocal primera, señorita Ana María Mesa Pérez y Vocal segunda, señorita Francisca de Paula Aragón de la Cruz, designadas por la responsable general, Presidenta general y Administradora general de la Pequeña Compañía de Jesús, que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establecen las normas a seguir en el artículo 80 de sus Estatutos, habiendo exonerado a dicho órgano de Gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la fundación asciende a 12.344.538,80 pesetas, y se encuentra integrado por bienes raíces que se detallan en la relación autorizada unida al expediente.

Resultando que la Dirección Provincial de este Ministerio en Sevilla, eleva a este Departamento el expediente por ella tramitado y lo acompaña de informe que evacua la propia Corporación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que es del paracer que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la fundación las condiciones previstas en la legislación vigente sobre esta materia;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977; 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981; 30 de junio de 1980; 25 de enero de 1983, y la Orden de 2 de marzo de 1979;

Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el artículo 7.º de la Instrucción de Beneficencia de igual fecha, confiaban al Ministerio de la Gobernación el Protectorado de todas las Instituciones de beneficencia particular que afecten a colectividades indeterminadas y que por esto necesitan de tal representación, en la actualidad es esta Dirección General competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio de dicho Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas, tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 3.º de la Orden de 2 de marzo de 1979, en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto de 30 de junio de 1980, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 25 de enero de 1983, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado, por tener del carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en este expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 12.344.538,80 pesetas (cuya composición se detalla en la relación autorizada que obra en el expediente), se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, cuales son ayudar a los pobres y necesitados con espíritu de caridad cristiana;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidenta, la responsable general de la Pequeña Compañía de Jesús, señorita María José García López Argüeta; Vicepresidenta, la Administradora general de la Pequeña Compañía de Jesús, señorita Concepción Medina Armada; Secretaria, señorita Salvadora Reyes Jiménez; Tesorera, señorita Concepción Veiga Sánchez; Vocal primera, señorita Ana María Mesa Pérez y Vocal segunda, señorita Francisca de Paula Aragón de la Cruz, designadas por la responsable general, Presidenta general y Administradora general de la Pequeña Compañía de Jesús, que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establecen las normas a seguir en el artículo 80 de sus Estatutos;

Considerando que dicho Patronato queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar